



EDICTO No. 5747

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) a la Secretaría Común – Publicidad - Disciplinarios, hace saber que:

Dentro del expediente No. **491564 – 2024** la Personería Delegada para Instrucción Disciplinario I profirió Apertura de Investigación Disciplinaria No. 598 de fecha 23 de julio de 2025, decisión que debe ser notificada a **CATALINA VALENCIA TOBÓN, YAMILE BORJA** y **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN** en calidad de **DISCIPLINADOS**, para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra las servidoras públicas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, para la época de los hechos (2022). Por presuntas falencias en la recepción, anotación y trámite de las renunciaciones presentadas por los servidores públicos que desarrollaron funciones durante la vigencia 2022: **OSCAR MEDINA SÁNCHEZ, MAURICIO AGUEDELO RUIZ, VANESSA BARRENECHE SAMUR, LILIANA MERCEDES GONZÁLEZ JINETE, SONIA CÓRDOBA ALVARADO, y MARIA CONSUELO GAITÁN GAITÁN**; todos adscritos a la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes:

Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias. Oficiar a la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**:

1. A través de la Gestión de Talento Humano, para que se remita la siguiente información relacionada con las investigadas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, para la época de los hechos (2022).



(...) "

- *Identificación – Copia del documento de identidad.*
- *Última dirección registrada.*
- *Número telefónico.*
- *Salario devengado para los años 2022.*
- *Tipo de vinculación.*
- *Acto administrativo de nombramiento y posesión.*
- *Manual de funciones del cargo para los años 2022.*
- *Situaciones administrativas, para los años 2022.*
- *Hoja de vida del SIDEAP.*
- *Declaración de bienes rentas.*
- *Constancias sobre antecedentes laborales, judiciales y disciplinarios. "*

2. Allegar copia de los Manuales, Guías, Protocolos internos que sean acordes con los procesos y procedimientos de Gestión de Talento Humano, vigencias para 2022 y 2023.

SEGUNDO: Practicar Inspección Disciplinaria en todas dependencias que se requieran de las instalaciones de la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, para hacer revisión de los procesos y procedimientos internos adelantados por el Equipo de Gestión de Talento Humano, revisión de historias laborales de los servidores públicos referidos en la queja disciplinaria, entre otra documentación necesaria para esclarecer los hechos objeto de investigación, para el **día 11 de septiembre de 2025** a las 9:00 a.m. en la Carrera 8 No. 9-83 Centro.

TERCERO: Informar a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** la presente decisión, con la advertencia que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.

CUARTO: Oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de las servidoras públicas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, para la época de los hechos (2022).



QUINTO: Oficiar a la Oficina Asesora de Jurídica de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ** para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de las servidoras públicas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, para la época de los hechos (2022).

SEXTO: Informar a las servidoras públicas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, para la época de los hechos (2022), que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, la disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

SÉPTIMO: Informar a las disciplinadas que puede solicitar ser oídas en diligencia de versión libre o presentarla de manera escrita, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes de dar traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 112 y 212 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: Notificar personalmente a las disciplinadas, las servidoras públicas: **CATALINA VALENCIA TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.051.271, **YAMILE BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.171.625 y contra **ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.367.914, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que, contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificadas de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a los siguientes datos de contacto²⁰.



Personería

de Bogotá, D. C.

INVESTIGADAS	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
CATALINA VALENCIA TOBÓN	Carrera 4 B No. 26 A-40	Catalinavalencia25@gmail.com Catalina.vaencia@scrd.gov.co	7556180- 31439422304 ²¹
YAMILE BORJA	Calle 57 A No. 57 A-84, Bloque 66, Apartamento 102		3002752886
ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN	Carrera 57 No. 22 A-41, Interior 2, Apartamento 807 Conjunto Parque de Cádiz	albadiazgalan@live.com alba.diaz@scrd.gov.co	4285905

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistida por defensor (a), con él (ella) se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión.

²⁰ Ver reverso folio 22.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSWALDO HERNÁN SUÁREZ SÁNCHEZ

Personero Delegado para la Potestad Disciplinaria I

Elaboró: Luz Dary Soto Cardoso, Personería Delegada para Instrucción Disciplinaria I.
Revisó: Jaime E. Ortiz Jacinto- Personería Delegada para Instrucción Disciplinaria I.
Aprobó: Oswaldo Hernán Suárez Sánchez – Personero Delegado Instrucción Disciplinaria I.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija el **29/08/2025**, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.



ANDRÉS SEBASTIÁN GARZÓN MONROY
Profesional Universitario 219-01
Secretaría Común
Personería de Bogotá, D. C.



CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el **02/09/2025**, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

ANDRÉS SEBASTIÁN GARZÓN MONROY
Profesional Universitario 219-01
Secretaría Común
Personería de Bogotá, D. C.